

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la señora magistrada-juez doña Marta Ortiz de Urbina Zubia. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Grupo SUT, Sociedad Limitada”, y “Magru, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.239/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SAN SEBASTIÁN

#### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.044 de 2008, promovido por doña Mónica Melón Vega, don Juan Manuel Sánchez Fernández, don Sergio Velasco Pablos, don Luis Carlos Orduz Garzón, don Imanol Pablos de Dios, don Eduardo Presa Blanco, don Mohamed-Rachad Al Khatib Arauz, don Ricardo Rodrigo Torre, don José Félix Jorge López y don Igor Zaramalilea Ruiz, sobre demanda por despido.

Empresa que se cita: “CTP Korman, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Mónica Melón Vega, don Juan Manuel Sánchez Fernández, don Sergio Velasco Pablos, don Luis Carlos Orduz Garzón, don Imanol Pablos de Dios, don Eduardo Presa Blanco, don Mohamed-Rachad Al Khatib Arauz, don Ricardo Rodrigo Torre, don José Félix Jorge López y don Igor Zaramalilea Ruiz, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en plaza de Teresa de Calcuta-Atotxa-Just.-Jauregia, número 1, cuarta planta, Donostia-San Sebastián, Sala de vistas número 7, planta baja, el día 14 de enero de 2009, a las doce y treinta horas.

#### Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 euros y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La empresa citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Donostia-San Sebastián, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.923/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE SAN SEBASTIÁN

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Natividad Arregui Urizar, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos de social ordinario número 384 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Juan José Huarte Mauleón, contra las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, y “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 490 de 2008

En San Sebastián, a 11 de noviembre de 2008.—Don Carlos Tulio Rodríguez-Madridejos Murcia, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 3 de San Sebastián (Guipúzcoa), ha visto y oído los precedentes autos seguidos en este Juzgado bajo el número 384 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en el que interviene como parte demandante don Juan José Huarte Mauleón, asistido por el letrado señor Iparraguirre, y como parte demandada, las mercantiles “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Socie-

dad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron al acto del juicio pese a estar citadas en legal forma, y atendiendo al siguiente

#### Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Juan José Huarte Mauleón, contra “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, condenando a las mercantiles codemandadas a abonar al actor la cantidad reclamada de 28.647,21 euros en concepto de salarios, así como el 10 por 100 de interés por mora.

El Fondo de Garantía Salarial deberá responder del pago de estas cantidades en los términos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia. Y que la condenada, para hacerlo, deberá ingresar en “Banesto”, en la cuenta corriente número 1853, que a tales efectos tiene abierta este Juzgado, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso, y, asimismo, deberá constituir en la misma cuenta de dicho banco la cantidad de 150,25 euros, acreditándolo en resguardo separado, en el que indicará previamente el número del expediente los dígitos “65” (código identificación procedimiento).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Provincia de Alicante”, “Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid”, “Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa”, “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”, “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”, y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, respectivamente.

En Donostia-San Sebastián, a 11 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.235/08)